

Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 415 de 24 de mayo de 2021 se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de **una bolsa de empleo para cubrir sustituciones o necesidades de carácter temporal en el Ayuntamiento de Venta de Baños para las categorías de Monitores y Coordinadores de Ocio y Tiempo Libre.**

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES Y COORDINADORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA SUSTITUCIONES O NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS.

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer los criterios para la selección de monitores y coordinadores de ocio y tiempo libre y su inclusión en la bolsa de empleo a los efectos de su contratación para sustituciones con carácter temporal y la cobertura de necesidades de personal de dichas categorías que se precisen cuando no sea posible su cobertura por el personal municipal y con las funciones que se especifican en el anexo I.

Las Bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, tablón electrónico del Ayuntamiento y en su página Web (www.ventadebanos.es).

2.- Normativa aplicable.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3.- Ámbito temporal.

La presente bolsa de trabajo tendrá vigencia mientras no se constituya una nueva bolsa.

4.- Requisitos de los aspirantes.

- 4.1.- Los aspirantes que participen en la presente bolsa deben reunir los siguientes requisitos:
- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.
 - Tener cumplidos 18 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
 - No padecer enfermedad o discapacidad física que impida el normal desempeño de la función.
 - No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
 - No estar incluido en el Registro Central de delincuentes sexuales.
 - Estar en posesión del carnet de conducir de clase B.



- Para Monitores de Ocio y Tiempo Libre estar en posesión del título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.
- Para Coordinador de Ocio y Tiempo Libre estar en posesión del título de Coordinador de Ocio y Tiempo Libre o titulaciones afines en el campo de la Educación.
- Para ambas categorías se establece, además como requisito mínimo, estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- 4.2.- Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento de celebración del contrato de trabajo.

5.- Presentación de solicitudes.

- 5.1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Venta de Baños, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, o en la forma prevista en el art. 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 5.2.- La solicitud de participación que se dirigirá al Presidente de la Corporación irá acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia y original del documento que acredite la misma.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.
- Copia y original del título requerido.
- En caso de acreditar formación específica: original y copia de los títulos acreditativos, en los que conste el número de horas de los cursos realizados. A efectos de su valoración solo serán tenido en cuenta los cursos realizados en los últimos cinco años desde la expedición del correspondiente certificado.
- En caso de acreditar experiencia laboral: certificado de servicios prestados, relacionados con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, en su defecto, copia de los contratos acompañados de la vida laboral, así como cualquier medio válido que permita conocer el periodo de trabajo, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones.
- Autorización para el tratamiento de los datos de carácter personal.

- 5.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales** desde la publicación de las presentes bases en los medios señalados.

6.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento y en su página web (www.ventadebanos.es), señalándose un plazo para la subsanación por los aspirantes de las posibles deficiencias.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en la misma forma establecida para la lista provisional.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



7.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será, de manera excepcional, el de concurso.

Se valorarán los méritos de los aspirantes en base a los criterios de puntuación que se exponen a continuación, siempre y cuando se hayan indicado expresamente en la solicitud:

a) Formación, directamente relacionada con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección (máximo 4 puntos):

- ✓ Por título universitario de Grado o Licenciatura: 1 punto
- ✓ Por título universitario de Diplomatura: 0,75 puntos
- ✓ Por título de Formación Profesional: 0,5 puntos

Sólo se valorará el título de mayor categoría de los que se aporte a la convocatoria.

- ✓ Acreditación nivel B1 de inglés: 0,25 puntos
- ✓ Titulaciones relacionadas con las actividades físicas y deportivas: 0,25 puntos
- ✓ Titulación en relación con la atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo: 0,25 puntos.
- ✓ Por cada curso debidamente certificados por centros oficiales o administraciones públicas, de acuerdo al siguiente baremo:
 - ◆ De 20 a 49 horas lectivas: 0,10 por cada curso.
 - ◆ De 50 a 99 horas lectivas: 0,25 por cada curso.
 - ◆ De 100 horas en adelante: 0,50 puntos por cada curso.

b) Experiencia profesional, referida a funciones y tareas propias del puesto (máximo 6 puntos):

- ✓ Por cada mes prestando servicios como Monitor o Coordinador de Ocio y Tiempo Libre en otras Administraciones Públicas: 0,30 puntos.
- ✓ Por cada mes prestando servicios como Monitor o Coordinador de Ocio y Tiempo Libre en empresas privadas, asociaciones o entidades similares: 0,20 puntos.

No se puntuará el título de acceso requerido como mínimo en las presentes bases.

Los méritos deberán ir debidamente ordenados por fecha (de más antiguo a más reciente) y materia (experiencia y cursos).

En caso de empate, se resolverá a favor de quien mayor puntuación hubiera obtenido en el apartado de experiencia.

8.- Puntuación y orden de los candidatos.

Concluido el proceso, por el órgano convocante se hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación total alcanzado en cada una de las categorías.

Si se considera necesario se podrá establecer una relación de candidatos incluyendo únicamente a los solicitantes que reúnan la titulación necesaria para la atención de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, personas con titulación de inglés y personas con titulaciones relacionadas con la actividad física y el deporte.

Estos solicitantes aparecerán también en la relación de candidatos de la categoría o categorías que hubieren solicitado y en el lugar que les corresponda en orden a la puntuación obtenida en la fase de valoración.

La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma.

9.- Contratación y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

9.1. Las contrataciones temporales para los supuestos contemplados en las presentes bases se ofertarán según surjan las distintas necesidades del Servicio.

9.2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso de valoración.

La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la necesidad y finalizado el contrato el trabajador se incorporará automáticamente al último lugar de la bolsa de trabajo.

9.3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. A tales efectos deberá reseñarse en la solicitud además de los datos identificativos, un número de teléfono fijo y móvil, así como la dirección de correo electrónico.



A dichos efectos la oferta de contratación se efectuará mediante llamada telefónica, en todos los casos. Si el candidato rehúsa la oferta de contratación a través de la llamada telefónica realizada, se le remitirá correo electrónico, en la que conste la citada oferta y se declare que pase al último lugar de la lista.

Igualmente, si el candidato está ausente en dos intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora, deberá enviarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, haciendo constar la oferta de contratación y los dos intentos de comunicación, considerándose que ha rehusado a la misma si no se presenta a la citación, en el plazo que se otorgue al efecto.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Venta de Baños cualquier variación de los mismos.

9.4. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación y rechaza la oferta sin mediar justificación, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Asimismo, causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.
- e) Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente a la oferta o contrato de la presente Bolsa.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de un día hábil desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.
- f) Mantener una relación de empleo de carácter temporal en el Ayuntamiento de Venta de Baños.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes para el acceso temporal al empleo público, y las personas que se contraten quedarán sometidas a un período de prueba de cinco días.

Los integrantes de la bolsa de empleo tendrán derecho a conocer en cualquier momento el puesto que ocupan en la misma.

Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Venta de Baños, tendrán derecho a conocer la situación de la bolsa de empleo.

10.- Retribuciones.

Las retribuciones a percibir serán las establecidas para el personal laboral del Ayuntamiento de Venta de Baños.

11.- Presentación de documentos.

11.1.- El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a la formalización del contrato laboral, como mínimo la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI o documento identificativo similar en caso de extranjeros.
- b) Fotocopia del número de la seguridad social.
- c) Cuenta bancaria con IBAN.
- d) Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia artículo 1 número 8 apartado 5.



12.- Entrada en vigor.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Venta de Baños y en su página Web.

13.- Recursos.

Contra la convocatoria de estas pruebas, las presentes bases y sus actos de aplicación podrán interponerse los recursos previstos en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Protección de datos.

El Ayuntamiento de Venta de Baños, con domicilio en Plaza Constitución, N° 1, 34200-Venta de Baños (Palencia) y CIF P-3402300-B, es el responsable del tratamiento de los datos personales de los interesados y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes de protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley orgánica (ES) 3/2018 de 5 de Diciembre (LOPDGDD).

Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento y en su página web (www.ventadebanos.es) con la finalidad de dar publicidad al procedimiento.

Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose a este Ayuntamiento.

Venta de Baños, 24 de mayo de 2021.- El Alcalde, José María López Acero.



ANEXO I

FUNCIONES DE LA CATEGORIA DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

- Desarrollar y evaluar una programación de actividades. Llevar a cabo las actividades programadas.
- Facilitar las relaciones interpersonales, potenciar la comunicación y crear un clima positivo en el grupo, trabajo en equipo.
- Estimular la creatividad y la autogestión del grupo.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios del servicio.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.
- Participar en cualquier evento o actividad organizada por el Ayuntamiento en el que se requiera la presencia de monitores.

FUNCIONES DE LA CATEGORIA DE COORDINADOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

- Planificar, organizar, gestionar, dinamizar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo, asumiendo la creación, control y dinamización del equipo de personal monitor.
- Organización de las distintas actividades y espacios de trabajo.
- Ejecutar tareas de apoyo específico
- Resto de funciones marcadas en la categoría de monitores de ocio y tiempo libre.



ANEXO II**Solicitud de participación**

D. _____, con D.N.I. _____

domiciliado en C/ _____ n° _____

municipio de _____, con Telefono _____

Expone:

Que queda enterado de la publicación, realizada por el Ayuntamiento de Venta de Banos, de las Bases para la convocatoria y selección de Personal Laboral temporal de _____

Manifiesta:

Que reúne todos y cada uno de las condiciones que se exigen en la convocatoria y adjunta la documentación pertinente para su valoración.

Solicita:

Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la previsión de dicho puesto.

Venta de Banos, a ____ de _____ de 2021

Fdo.

ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS



*ANEXO II Valoración de méritos***TITULACIONES**

Título o Curso de Formación	Duración en horas (cuando proceda)

EXPERIENCIA LABORAL

Denominación del puesto	Empresa o Entidad contratante	Período de contratación

En Venta de Baños, a de de 2021.

Fdo. _____

ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS

